

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado B, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 2 y 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, esta Universidad es un Organismo Autónomo la Ciudad de México, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, así como determinar sus planes y programas, administrar su patrimonio y las demás que deriven de dicha normatividad.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado B, numeral 4, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades de esta Ciudad, deben apegarse a la normatividad correspondiente y en el ámbito de sus competencias, promover la protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.
3. Que de los artículos 6, fracción XLI, 88 y 93 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), se desprende que esta Universidad contará con un Comité de Transparencia, el cual tiene la atribución de instituir, coordinar y supervisar, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
4. Que los artículos 203, 206, 212, 215, 230, 233, 234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en sus preceptos, 3, fracción XII, 49, 50 y 83, disponen que los términos para atender las solicitudes de acceso a la información pública, así como las solicitudes en ejercicio del derecho ARCO, y para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.
5. Que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través del Comité de Contingencia, integrado por la Secretaria General, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto CU, todos los coordinadores de áreas administrativas, planteles y colegios, en fecha 17 de marzo del año 2020, emitió disposiciones institucionales sobre el funcionamiento de la Universidad en la fase 1 de propagación del Covid-19, determinándose que desde el 23 de marzo y hasta el 17 de abril del 2020, los planteles y las sedes permanecerán cerrados, suspendiéndose los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
6. Que el 24 de marzo de 2020, se publicó el acuerdo suspensión de plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que se amplió mediante Acuerdos posteriores, apegándose la UACM, a las disposiciones establecidas en dichos acuerdos de suspensión.

7. Que con fecha dos de octubre de dos mil veinte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante INFOCDMX, emitió el Acuerdo 1289/SE/02-10/2020, denominado *“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE FORMA GRADUAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN QUE APROBÓ EL PLENO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19”*, estableciéndose que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México retomaría la apertura de plazos y términos a partir del 28 de octubre de 2020.
8. Que en virtud de que las autoridades sanitarias federales y de la ciudad han prorrogado las acciones preventivas con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19, y toda vez que prevalecen las condiciones de pandemia, y que de acuerdo al Plan gradual para la nueva normalidad, el trabajo en oficinas continua con restricciones y las actividades plenas de las instituciones educativas, como la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que se restablecerán cuando el semáforo epidemiológico este en verde.
9. Que el día ocho de enero de dos mil veintiuno se realizó la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del INFOCDMX, en la que se aprobó el *“Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos de actos y procedimientos, y se comunican las nuevas medidas sanitarias adoptadas por este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debido al estado rojo del semáforo epidemiológico en esta ciudad, derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19 del once al 29 de enero y se establece la posibilidad de ampliar los plazos si las circunstancias que lo motivaron persisten”*.
10. Que con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del INFOCDMX, en la que se aprobó el *“Acuerdo por el que se amplía la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, así como las medidas que adoptó el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria covid-19, mediante acuerdo de ocho de enero de dos mil veintiuno”*, adhiriéndose esta Universidad a dicho Acuerdo, mediante oficio UACM/Rectoría/ O-015-21, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.
11. Que con fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, el Pleno del INFOCDMX, dictó el *“Acuerdo por el que se establecen las medidas para reanudar plazos y términos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la suspensión que aprobó el Pleno por la contingencia sanitaria originada por el COVID-19, mediante Acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veintiuno”*.
12. Que el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno el Pleno del INFOCDMX, emitió el Acuerdo por el que se aprueban los calendarios de regreso escalonado de los plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID19, en el que en su numeral 42, se determinó que la reanudación gradual de plazos y

términos sería de forma gradual conforme al número de solicitudes ingresadas por cada Sujeto Obligado de la capital del país, y a la capacidad del sistema INFOMEX, correspondiéndole a esta Universidad, de acuerdo a dicho calendario, reanudar el día tres de mayo de dos mil veintiuno.

13. Que se considera que las condiciones que prevalecen actualmente en la Ciudad de México, respecto de la pandemia mundial COVID-19, no resulta viable la reanudación de plazos y términos de los procedimientos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia de esta Universidad, en virtud de que gran parte de la información que es solicitada por los particulares se encuentra en las instalaciones de esta Universidad.
14. Que a fin de garantizar la salud del personal de esta casa de estudios y de los usuarios en general, resulta necesario ampliar la suspensión de plazos y términos derivados de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID19, por lo que el Comité de Transparencia de esta Universidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía la suspensión de términos y plazos para efectos de la recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia o cualquier otro medio y demás procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, del **24 de mayo al 30 de junio de 2021**.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la página electrónica institucional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y en los estrados de la Unidad de Transparencia

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la segunda sesión extraordinaria del año dos mil veintiuno, llevada a cabo el veinte de mayo del año dos mil veintiuno, mediante **Acuerdo 02SE/CT/UACM/20-05-2021/01**.



Lic. Jorge Oropeza Rodríguez
Presidente del Comité de Transparencia de la
Universidad Autónoma de la Ciudad de México